



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

VIEDMA, 25 de noviembre de 2002.

Al señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
**Su despacho**

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, Secretaría de Salud Pública, Dirección de Programas Nutricionales, la provisión de información que se incluye en el Pedido de Informes que se adjunta.

Motiva el presente la necesidad de conocer en detalle, si los productos que se detallan contienen las necesidades nutricionales del segmento etareo al que se distribuyen.

**AUTOR:** Eduardo Mario Chironi

**FIRMANTES:** Guillermo Wood, Guillermo Grosvald, Carlos Rodolfo Menna, Javier Alejandro Iud, Oscar Eduardo Díaz, Miguel A. González



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Dirección de Programas Nutricionales, a pedido de los señores legisladores Eduardo Mario CHIRONI, Guillermo WOOD, Guillermo GROSVARD, Carlos Rodolfo MENNA, Javier Alejandro IUD, Oscar Eduardo DIAZ y Miguel A. GONZALEZ; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Si la leche entera en polvo azucarada Vitalicia, cumple con los requisitos nutricionales para ser parte de la dieta de niños.
2. Si el producto DF, RNE 08001552/RNPA 0250005 denominado "Alimento a base de azúcar y leche entera en polvo", reemplaza el valor nutritivo de la leche entera, para el mismo segmento etáreo.
3. Que se confirme a través de estudios la composición química de ambos productos y si contienen los valores nutricionales indicados dentro de sus propiedades.

VIEDMA, 09 de diciembre de 2002.